

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVIII/RCT-RVA/001/2024.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO-----**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de **reserva parcial** de la información contenida en la propuesta técnica, actas de entrega y evidencia derivadas del contrato presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. DE C.V. en la licitación pública HCE/LP/01/2023; así como, la contenida en la propuesta técnica, actas de entrega y evidencia derivadas del contrato presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. DE C.V. y la propuesta técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. DE MI en la licitación pública HCE/LP/01/2024, dado a que se pone en riesgo la información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, pues al proporcionar la misma, compromete las medidas de seguridad implementadas para garantizar su correcto funcionamiento en materia de telecomunicaciones, así como en la operatividad del flujo de información para el desempeño de las actividades sustantivas de este Poder Legislativo, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **080144424000210**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y;

RESULTANDO

1.- Que en fecha diez de septiembre del presente año, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de **reserva parcial** de la información contenida en la propuesta técnica, actas de entrega y evidencia derivadas del contrato presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A DE. C.V. en la licitación pública HCE/LP/01/2023; así como, la contenida en la propuesta técnica, actas de entrega y evidencia derivadas del contrato presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. DE C.V. y la propuesta técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. DE MI en la licitación pública HCE/LP/01/2024, dado a que se pone en riesgo la información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, pues al proporcionar la misma, compromete las medidas de seguridad implementadas para garantizar su correcto funcionamiento en materia de telecomunicaciones, así como en la operatividad del flujo de información para el desempeño de las actividades sustantivas de este Poder Legislativo, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **080144424000210**, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

*"Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Secretaría de Administración a mi cargo una solicitud de acceso a la información con número de folio **080144423000210** en la que se solicitó lo siguiente:*

➤ **080144423000210:**



-Solicito los documentos que están relacionados con el contrato HCE/LP/01/2023, es decir los documentos del proceso de licitación (Propuesta(s) Técnica, Recibo de pago de bases), contrato y ejecución del mismo (Acta(s) de entrega y evidencia).

-Solicito los documentos que están relacionados con el contrato HCE/LP/01/2024, es decir los documentos del proceso de licitación (Propuesta(s) Técnica, Recibo de pago de bases), contrato, y ejecución del mismo (Acta(s) de entrega y evidencia).

-Solicito los documentos que están relacionados con el contrato AD/SA/147/2023, es decir los documentos (Investigación de Mercado, Escrito de selección de procedimiento y/o dictamen de adjudicación), contrato (incluyendo anexo único), y ejecución del mismo (Acta(s) de entrega y evidencia).

Al respecto la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información. En los términos de las fracciones II, III, V, IX y XVII del artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación; el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería; el despacho de la Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso; así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como así como apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades.

*Con la finalidad de llevar el despacho de lo señalado en el párrafo que antecede, y con el propósito de atender la solicitud de acceso a la información pública en comento, es que está Secretaría de Administración realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, encontrándose que obra en poder de esta Secretaría, la documentación de la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y su Recibo de Pago de Bases, en la Licitación Pública HCE/LP/01/2023, el Contrato HCE/LP/01/2023 y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2023; la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y su Recibo de Pago de Bases, y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI y su Recibo de Pago de Bases, en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024, el Contrato HCE/LP/01/2024 y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato HCE/LP/01/2024; el Anexo Técnico e Investigación de Mercado/Cotizaciones para el Contrato AD/SA/147/2023, el Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación en relación con el Contrato AD/SA/147/2023, el Anexo Único del Contrato AD/SA/147/2023 y el Acta de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato AD/SA/147/2023. En virtud de lo cual en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Secretaría de Administración, solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000210** en la que se requiere dicha información.*

Del análisis realizado de la documentación señalada se identificó que contienen información susceptible de clasificarse como reservada de manera parcial, así mismo, se identificó que contiene información susceptible de clasificarse como confidencial, en atención a ello, esta Unidad Administrativa realiza las acciones tendientes a proveer lo necesario en la citada solicitud de información. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 5, fracciones XI, XVII y XX, 111, 112, 124, fracción VI, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en términos del artículo 11, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua,

procede a la emisión de los correspondientes acuerdos de clasificación, siendo los siguientes:

a) "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO RESERVADA DE MANERA PARCIAL INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA XOFTWARE IT S.A DE. C.V. EN LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2023, Y EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL CONTRATO HCE/LP/01/2023; ASÍ COMO, LA CONTENIDA EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA XOFTWARE IT S.A DE. C.V. Y LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S DE RL MI EN LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2024, Y EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL CONTRATO HCE/LP/01/2024, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144424000210, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

b) "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO RESERVADA DE MANERA PARCIAL INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO TÉCNICO E INVESTIGACIÓN DE MERCADO/COTIZACIONES PARA EL CONTRATO AD/SA/147/2023, EL ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN CON EL CONTRATO AD/SA/147/2023, EL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO AD/SA/147/2023 Y EN EL ACTA DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL CONTRATO AD/SA/147/2023, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144424000210, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

c) "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA XOFTWARE IT S.A DE. C.V. Y SU RECIBO DE PAGO DE BASES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2023, EN EL CONTRATO HCE/LP/01/2023 Y EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL MISMO; LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA XOFTWARE IT S.A DE. C.V., SU RECIBO DE PAGO DE BASES Y LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S DE RL MI, SU RECIBO DE PAGO DE BASES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2024, EN EL CONTRATO HCE/LP/01/2024 Y EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL MISMO; ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO/COTIZACIONES PARA EL CONTRATO AD/SA/147/2023, EL ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO AD/SA/147/2023, Y LA EVIDENCIA DEL CONTRATO AD/SA/147/2023; REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 080144424000210, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA."

*En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Transparencia tiene la facultad de resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas, elaborando, aprobando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información, así como la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, me permito remitir a ese Cuerpo Colegiado los correspondientes Acuerdos de clasificación mencionados en los incisos a), b) y c) del presente y acudo a este Comité de Transparencia para que, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 36° fracciones III y VIII de la citada Ley, se sirva confirmar la clasificación de la información como reservada de manera parcial y confidencial, respectivamente, de los acuerdos señalados con anterioridad, para estar en posibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000210**.”*

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción 1, dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

II.- Por su parte, el artículo cuarto, en su fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce que toda persona tiene el derecho a acceder a la información pública, salvo en aquellos casos establecidos en la Ley, y que el Estado garantizará el ejercicio de ese derecho, conforme a los principios y bases a que se refiere el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina “Congreso del Estado”, de conformidad con el artículo 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y su correlativo artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

IV.- Que, por mandato de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Poder Legislativo tiene el carácter de Sujeto Obligado, de conformidad con su artículo 32 fracción III y, por ende, le son aplicables las disposiciones en materia de clasificación y resguardo de la información, al igual que serán responsables de los datos personales en su poder y cumplirán con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

V.- Que el Comité de Transparencia es el Cuerpo colegiado del Sujeto Obligado encargado de vigilar que se cumpla, en la esfera de su competencia, con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo señalado en su artículo 5º, fracción V.

VI.- Que este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispone el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



VII.- De conformidad con el artículo 36, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia tiene la facultad de acceder a la información del Sujeto Obligado para resolver sobre la clasificación realizada por los titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto.

VIII.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere que la información deba ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia.

IX.- Que las Áreas, son las instancias comprendidas en la estructura orgánica del Sujeto Obligado que generen, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, todo tipo de información, según lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 5º, fracción II.

X.- Además, el citado precepto jurídico, en su fracción XX, dispone que la Información Reservada es aquella restringida al acceso público de manera temporal.

XI.- Que la Secretaría de Administración, de conformidad con el artículo 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es un órgano del H. Congreso del Estado de Chihuahua, y por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información, a la que le corresponde el despacho de los Recursos Económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, incluyendo control de inventarios y los recursos destinados a los viáticos, transporte, hospedaje y alimentación; el despacho de los Recursos Materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería; el despacho de la Informática y Sistemas, que comprende asistencia técnica, mantenimiento y asesoría en bienes informáticos, así como en redes internas y externas, propiedad del Congreso; así como suscribir e intervenir en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, así como así como apoyar oportunamente a todos los órganos técnicos que conforman la estructura orgánica del Congreso en materia presupuestal y de infraestructura técnica, de acuerdo a sus necesidades y prioridades, en lo dispuesto en el artículo 129 fracciones II, III, V, IX y XVII.

XII.- Por su parte, el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que la clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder, se encuentra dentro de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en el Título Sexto de dicho cuerpo normativo.

XIII.- De conformidad con los artículos 109 y 111 de la Ley multicitada, los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados son los responsables de clasificar la información, señalando las razones, motivos o circunstancias, a través de un acuerdo de clasificación de la información que llevó al Sujeto Obligado a justificar el plazo de reserva y en su caso, de la ampliación del mismo.

XIV.- De acuerdo al artículo 112, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en la aplicación de la prueba de daño, el Sujeto Obligado deberá justificar, que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.



XV.- Así mismo, el artículo citado anteriormente, en sus fracciones II y III, establece que el Sujeto Obligado también deberá justificar que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera el interés público general de que se difunda, o bien, la limitación se ajusta al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

XVI.- Conforme lo mandata el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la información clasificada como reservada será pública en cuatro momentos: I. Cuando se extingan las causas que le dieron origen a su clasificación, II. Cuando expire el plazo de clasificación, III. Cuando exista resolución de autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, y IV. Que el Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

XVII.- Ahora, la información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento, según lo dispuesto por el artículo trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XVIII.- Los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de 5 años adicionales, siempre y cuando se justifiquen las causas que le dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

XIX.- Que la fracción I del artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral Séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

XX.- Conforme lo dispone el artículo 118 de la multicitada Ley, los documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, fecha de clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva.

XXI.- La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño. Así lo establece el cuarto párrafo del artículo 119, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

XXII.- Por su parte, el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, serán de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados.

XXIII.- En esa tesitura, en el artículo 121 refiere que los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

XXIV.- Conforme lo establece el artículo 124, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá clasificarse como información reservada aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos.

XXV.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, de conformidad con lo establecido en su numeral Primero.

XXVI.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Séptimo fracción I, establecen que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, siendo el caso que para el efecto del presente se cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000210**.

XXVII.- Por otra parte, el numeral Segundo fracción XIII, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, señala que la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendientes a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

XXVIII.- Que de conformidad con Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para fundar la clasificación de la información, se señalará el artículo de la Ley, que expresamente le otorga el carácter de reservado, y para motivar la clasificación se deberá señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, según lo estipulado en su numeral Octavo, párrafos primero y segundo.

XXIX.- Que en los casos en que se solicite un documento que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos, según lo establece los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Noveno.

XXX.- Que la versión pública es el documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de estas de manera genérica, fundando y motivando la confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el numeral Segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XXXI.- Que los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, atendiendo lo establecido por los mismos, en su numeral Quincuagésimo.

XXXII.- Que se entiende por Testar, la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, según lo estipulado en el numeral Segundo, fracción XVII de los

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

XXXIII.- Que de conformidad con Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité. Así mismo estipula el formato para señalar la clasificación de un documento o expediente que contenga información reservada, mismo que requiere se indique principalmente: fecha de clasificación y desclasificación, área, las partes del documento que se clasifican como reservadas, periodo de reserva, fundamento legal, en su caso si se requirió ampliación del periodo de reserva, y rubricas de quien clasifica o desclasifica; según lo estipulado en el numeral Quincuagésimo Segundo, primer párrafo y Quincuagésimo tercero de los citados Lineamientos.

XXXIV.- Que de conformidad con el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, estipula que:

“De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;

II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.”

XXXV.- Que derivado de lo señalado en el considerando que antecede, resulta oportuno precisar que de conformidad con lo previsto en los citados Lineamientos Generales **la obstrucción a la prevención de los delitos debe vincularse a la afectación de las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos**; mientras que, para hacer referencia a la obstrucción de persecución de los delitos debe acreditarse previamente: a) La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite; b) El vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación o el proceso penal, dependiendo del caso en concreto; y c) Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal. Es decir, prevención y persecución son conceptos diferentes pues, en el asunto que nos ocupa, el primero se refiere a evitar la comisión de delitos, mientras que el segundo se invoca una vez constituida la conducta ilícita.

XXXVI.- Que a mayor abundamiento: “por definición la palabra prevención hace referencia a medidas y acciones dispuestas con anticipación con el fin de evitar o impedir que se presente un fenómeno peligroso para reducir sus efectos sobre la población (...) Por consiguiente, “prevención del delito” es el desarrollo de medidas y acciones para evitar una

conducta o un comportamiento que puedan dañar o convertir a la población en sujetos o víctimas de un ilícito.”¹

Aunado a lo anterior, desde el punto de vista criminológico, prevenir es “conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal disponiendo de los medios necesarios para evitarla. Es decir, no permitir que alguna situación llegue a darse porque ésta se estima inconveniente.”²

XXXVII.- En fecha seis de septiembre del año en curso, la Secretaría de Administración expidió el **“ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA CLASIFICAR COMO RESERVADA DE MANERA PARCIAL INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA XOFTWARE IT S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2023, Y EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL CONTRATO HCE/LP/01/2023; ASÍ COMO, LA CONTENIDA EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA XOFTWARE IT S.A. DE C.V. Y LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. DE MI EN LA LICITACIÓN PÚBLICA HCE/LP/01/2024, Y EN LAS ACTAS DE ENTREGA Y EVIDENCIA DERIVADAS DEL CONTRATO HCE/LP/01/2024, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 080144424000210, EN POSESIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.”**

XXXVIII.- Que, con la finalidad de llevar el despacho de lo señalado en el considerando XI, obra en poder de la Secretaría de Administración, la documentación de Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A de. C.V. en la Licitación Pública HCE/LP/01/2023, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2023, así como la documentación de Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato HCE/LP/01/2024.

XXXIX.- Que la Secretaría de Administración, considera que, al dar a conocer en versión íntegra los documentos consistentes en la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública HCE/LP/01/2023, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2023, así como los documentos consistentes en Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato HCE/LP/01/2024, **se pone en riesgo la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, pues al precisar y proporcionar la misma, compromete las medidas de seguridad implementadas para garantizar su correcto funcionamiento en materia de telecomunicaciones, así como en la operatividad del flujo de información para el desempeño de las actividades sustantivas de este Congreso.** En atención a ello, esta

¹ “¿Qué es la Prevención del Delito?” Municipio de Poncitlán, Jalisco. Disponible para su consulta en <http://www.poncitan.gob.mx/prevenciondeldelito/2546-que-es-la-prevencion-del-delito.html> [Fecha de consulta: 25/10/2017].

² Romo Medina, Miguel. Criminología y Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2003, p. 66.

Unidad Administrativa realiza las acciones tendientes a proveer lo necesario en la citada solicitud de información. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 111, 112 y 124 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, procede la emisión del presente Acuerdo mediante el cual se determina clasificar como reservada de manera parcial de información contenida en la documentación señalada al inicio del presente considerando, y realiza la siguiente prueba de daño, considerando los elementos que a continuación se mencionan.

XL.- Prueba de Daño: Para comenzar cabe precisar, como se señaló con anterioridad, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 124 fracción VI y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113 fracción VII, estipulan que como información reservada podrá clasificarse aquella que obstruya la prevención o persecución de los delitos. Por su parte, el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, desarrolla este precepto, a la letra dispone.

“Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;*
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y*
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.”*

Al respecto la documentación de la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública HCE/LP/01/2023, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2023, así como la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato HCE/LP/01/2024 contienen información susceptible de ser reservada, bajo el supuesto específico de aquella que **obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos**, al consistir en información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado.

A mayor abundamiento, la información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado que se identificó es susceptible de clasificarse como reservada es la siguiente:

- a) De la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2023**: Desktop And All- In One Models, Rack Mount Models, Mx Specifications, Ordering Guide, Modelos de



Escritorio y Todo Incluido, Guía Para Realizar Pedidos, Dispositivos Virtuales, Licensing, Accessories, Product Sku. De la partida 2 Comando Shell para Obtener la Identidad de la Base de Datos, Process Name User, Created, Rule Id, User Name. De Cisco Aci Components Cisco Aci, Cisco Apic Cluster, Cisco Aci Multi-Sitr Orchestrator. De Datos del Controlador de Infraestructura de Políticas de Aplicaciones de Cisco, Chassis Front View, Chassis Rear View, Configuring The Server, Block Diagram Serial Port, Server, With Top Cover, Riser Connector Locations.. De Partida 13 Gateway de Voz Ip / Partida 14 Gateway de Voz Tipo I. Platform License, Platforms Features Software – Hardware Licenses, Cisco Dna Advantage, Subscription Producto Part Codes,, Product Family, Model, Aggregation Platforms, Estructura para Enrutadores Industriales, Type Of Interface, Nims Nim-4g, Module Compatibility Matrix, Guide, Product Ids, Subscription Part Number, Product Family, Information Wireless Domain Sku Structure Of Cisco Unified Imagen Nomenclature, Platform License Part Number, Description, Router Platform Selection,, Ethernet Layer 3 Interface, Lan Modules, Voice Modules, Product Number, Dsl/Broadband, Channelized T1/E1, Isdn Bri Wan, Serial Wan Interface, Wireless Wan (Lte), Ethernet Layer 3 Interface, Voice Modules, Channelized T1/E1, Isdn Bri Wan, Serial Wan Interface, Async Wan Interface. Licensing, Detailed Overview, Información de Plataformas Perimetrales. De partida 15 Terminal Telefonica Ip Product Number, Details About The Cisco Ip Phone.

- b) De las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato **HCE/LP/01/2023**:
Números de Serie, Número de Producto, Número de Identificación, M Id de Cliente Final, Id de Usuario Global del Cliente. Serie, Código de Barras, Codigo Qr, Customer, Customer Id, Activation Key, Licencia, Name, Provisioned Space, Used Space, Host Cpu, Host Mem, Ip, Target, Status, Type, Edition, Support Id, Licensed To , Instances, Expiration Date, Physical Display, Product, Serial, Unique Identificador, Service, Effective Memory, Operating Memory, Original Uuid, Ip Address, Subnet, Defaut, Numero de Producto, Subtipo de Productos, Grupo de Productos, Familia de Productos, Descripción del Producto, Número de Instancia, Estado de La Instancia, Id de Host/Id de Mac, Id de Cliente Final, Nombre del Usuario Global, Id de Usuario Global, Telefono Celular de Contacto 1, 2 Y 3, Números Did, Usuarios, Mac Address, Extensión, Piso, Serial, Reporte de Dispositivos. De Manual de Usuario el Diagrama de Conexión. Serie, Código de Barras, Id de Suscripción, Vigencia, Numero de Producto, Subtipo de Productos, Grupo de Productos, Familia de Productos, Descripción del Producto, Numero de Instancia, Estado de la Instancia, Id de Host/Id de Mac, Id de Cliente Final, Nombre Del Usuario Global. De la Transferencia Del Conocimiento Csemail- Sec-Sub el Enlace Electrónico para Entrenamiento de Servidores Públicos del Departamento de Tecnologías de la Información del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Usuario Final. Información de Licencia, Dirección Ip, Personal de Xoftware It. Memoria Técnica Seguridad en La Nube Cisco Umbrella. Activación del Dashboard, Número de Licencias, Link de Acceso a Licencias, Link de Creación de Cuentas de Acceso, Dominios Externos de los Dns Cisco Umbrella, Dominios Internos Dns,, Dashboard Umbrella Vas, Id de Dashboard Umbrella, Link de Descarga Y Componente de Dashboard Umbrella, Ip Conector De Umbrella de Windows, Cuenta de Ad, Dominio, Password, Link Umbrella Sig, Sitio de Dashboard, Ip de Congreso del Estado, Link Para Ubicación de Dispositivos, Menús de Habilitación de Políticas Web, Umbrella, Despliegue de Conectores, Sd-Wan Connector, Nombre de Conectores y Menú de Acceso, Acceso a Protección Ips, Amenazas Detectadas, Ruleset,, Perfil del Modulo Roaming Security, Link Acceso Ruleset, Link de Validación de Políticas Web Lugar de Registro de Data Center, Datos de Protección Cisco9 Umbrella Swg, Nombre de Sistemas para la Protección de Ubicaciones de Acceso a Internet. de Transferencia



del Conocimiento Solución Cisco Seguridad en el Correo Electrónico - Memoria Técnica Hco, Accesos (Usuarios Y Contraseñas) (Dispositivo, Acceso Web Usuario, Contraseña), Recipient Address Table, Relaylist Sender y Comment, Receiving Domain, Destin Hosts, Term, Sender, Anti-Spam, Anti-Virus, Advances Malware Protection (Amp), Graymail, Url_Quarantine_Malicious, Url_Quarantine_Malicious_Message, Url_Rewritw_Suspicious, Url_Rewrite_All_Norep, Url_Inappropriate, Sample_Attachment_Block, Sdr, Blacklist_Drop, Domain_Spoof, Outbreak Filters, Spf Verification, Mx Records, Quarentenas. De Transferencia de Conocimiento Solarwinds Memoria Tecnica Hybrid Cloud Observability (Hco) Solarwinds Hostname, Ip, Link de Descarga de Orion, Nombre de Archivo de Descarga, Nombre de la Instalación, Tipo de Instalación, Pasos y Conceptos para la Instalación, Nombre de Alta de Orion, Enlace de Solarwinds, Ip Network Soinar Wizard. de Transferencia de Conocimientos Bitdefender Gravityzone. Ip de Memoria Técnica, Dirección Ip, Usuario, Contraseña de la Configuración Final, Cluster Name, Node Name, Serial Number, Ha Partner Node Name, Ip Address, Gateway, Servers, Domain Names, Svm Name, Client Match, References, Ipaddress, Clust Name, Current Node, Gateway Address, Cluster Name, Svm Name. De Plantilla Técnica Dominios y Alias A Proteger, Cantidad de Buzones a Proteger, Records Actuales, Esquema de Correo Electrónico, Ip Publicas Blueonyx, Dominio de Blacklist, Dominios de Whitelist, Usuarios de Graymail Control Hub Webex, Usuario, Contraseña, Ip Address, Gateway, Dns, Serial Number,, Custom Name Servers, Vlan 107, Custom Nameservers, First Ip, Last Ip, Vlan 108, Vlan 120, Vlan 210.

- c) De la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2024**: Voltaje, Overview, Pre-Configured Models, Core Options, Storage Devices, Additional Options, Hpe Drives, Número de Pieza, Descripción, Part Number, Licebse Type, License Sku, Hardware, Licenses, Tipos de Licencias, Configuracion de Cuatro Nodos, Detailed Views, Chassis Rear View, Product Id, Memory Organization, Servidor en Rack Cisco, Configuración de Servidores, Technical Datasheet, System Block Diagram.
- d) De la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2024**: Números de Serie Conceptos 20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,31,32,33,34,35,36,37,39,43,44. De Concepto 11 Especificaciones Técnicas, Licencias Software Servidor del Sistema, Numero de Pieza. Ficha Técnica y Diagramas de Bloques Allen & Heath.
- e) De las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato **HCE/LP/01/2024**: Número de Serie de Equipo de Reemplazo. De conceptos 1,2,3,4,5,6 Y 7 CM-**HCE/LP/01/2024** los números de serie. De entrega de la partida 1 números de serie. De entrega de la partida 2 números de serie. De entrega de la partida 3 números de serie. De entrega de la partida 4 números de serie. De entrega de la partida 5 números de serie. De entrega de la partida 6 números de serie. De entrega de la partida 7 números de serie. De entrega de la partida 8 números de serie. De entrega de la partida 9 números de serie. De entrega de la partida 10 números de serie. De entrega de la partida 11 números de serie. De entrega de la partida 12 números de serie. De entrega de la partida 13 números de serie. De entrega de la partida 14 números de serie. De entrega de la partida 15 números de serie. De entrega de la partida 16 números de serie. De entrega de la partida 17 números de serie. De entrega de la partida 18 números de serie. De entrega de la partida 19 números de serie. De entrega de la partida 20 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 21 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 22 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 23 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 24 fecha de termino de póliza de



soporte. De entrega de la partida 25 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 26 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 27 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 28 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 29 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 30 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 31 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 32 póliza de soporte, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 33 póliza de soporte, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 34 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 35 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 36 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 37 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 38 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 39 póliza de soporte, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 40 Tipo de servicio en nube, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 41 Licencia de almacenamiento, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 42 Tipo de protección en la nube, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 43 renovación de licencia de seguridad, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 44 renovación de sistema de monitoreo, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 45 Servicio de correo, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 46 servidor para infraestructura de correo, número de serie. De entrega de la partida 47 de protector antivirus, fecha de termino de póliza. De entrega de la partida 48 de equipo informático, números de serie. De entrega de la partida 49 números de serie. De entrega de la partida 50 números de serie. De entrega de la partida 51 números de serie. De entrega de la partida 52 números de serie. De entrega de la partida 53 números de serie De entrega de la partida 54 números de serie de sistema de canales auxiliares. De entrega de la partida 55 números de serie De entrega de la partida 56 números de serie. De entrega de la partida 57 números de serie de licencia de producción y transmisión, caducidad. De entrega de la partida 58 números de serie. De evidencias por concepto "Memorias fotográficas": Concepto 1 número de serie; Concepto 3 número de serie; Concepto 4 número de serie; Concepto 5 número de serie; Concepto 6 número de serie; Concepto 7 número de serie; Concepto 8 número de serie; Concepto 9 número de serie; Concepto 10 número de serie; Concepto 11 caducidad; Concepto 12 caducidad; Concepto 13 número de serie; Concepto 14 número de serie; Concepto 15 número de serie; Concepto 16 número de serie; Concepto 17 número de serie; Concepto 18 número de serie; Concepto 19 número de serie; Concepto 20 descripción, caducidad, número de producto, número de serie, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número de pedido; Concepto 21 descripción; Caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 22 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 23 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 24 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 25 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction date, License SKU, number; Concepto 26 descripción, caducidad, producto number, Line Ref;



Concepto 27 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 28 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 29 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 30 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 31 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 32 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction Date, License SKU, numer; Concepto 33 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction Date, License SKU, numer; Concepto 34 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction Date, License SKU, numer; Concepto 35 descripción, caducidad, feature keys; Concepto 36 descripción, caducidad, Summary of subscription; Concepto 37 descripción, caducidad, cube standard trunk sesión subscription; Concepto 38 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio/fecha de finalización, nivel de servicio, numero pak, transaction date, license sku, number; Concepto 39 descripción, vigencia, product number, pak/serial number, start date, end date; Concepto 40 descripción, vigencia; Concepto 41 descripción, vigencia, Concepto 42 descripción, vigencia; Concepto 43 descripción, vigencia, nombre del producto, clave de licencia, fecha de caducidad, desglose de uso; Concepto 44 descripción, vigencia, nombre del producto, clave de licencia, fecha de caducidad, desglose de uso; Concepto 45 descripción, vigencia, version, file name, data published; Concepto 46 descripción, serie; Concepto 47 descripción, serie, license certificate; Concepto 48 descripción, serie, shelf chassis sn; Concepto 49 descripción, serie, shelf chassis sn, part n°, serial n°, model; Concepto 50 descripción, serie; Concepto 51 descripción, serie; Concepto 52 descripción, serie; Concepto 53 descripción, serie; Concepto 54 descripción, serie; Concepto 55 descripción, serie; Concepto 56 descripción, serie; Concepto 57 descripción, caducidad, licencias de entrega; Concepto 58 descripción, serie. Servicios de instalación, configuración y puesta en operación de equipos concepto 59. Concepto 59 información de instalación y configuración de equipos UPS, BOSH, BOSE, BOARD PRO 75, NETAPPS, Amplificador OSD 1280, descripción y serie. De Renovación de Soporte y Licenciamiento para H. Congreso del Estado de Chihuahua número de producto, numero pak, fecha de inicio/ fecha de finalización, nivel de servicio, número de pedido, póliza de soporte, transaction, license sku, license expiration, number, file type, line ref, device name, serial number, expiration date, feature keys, summary of subscription, cube standard trunk session, clave de licencia. De evidencia -red lan configuración del equipo, equipos access point, configuración del servicio (id, identificador unico), mvware, netapp ontap select deploy, storage virtual machine (svm), ontap system manager, storage virtual machine (svm) setup. De implementación de cisco aci diagrama implementación aci, nomenclatura, aci configuración, vlan pool, domains, aaep, switch, tenants, bridge domains, modelo, serie, shelf, diagrama de conexión, cisco ucs220, memoria ram, fuentes de poder, servicio exchange, configuración del equipo. De memoria técnica watchdog, ips interfaces, routing, pruebas de alcance, dns, usuarios, parámetros de alerta por email.

En este sentido, los datos de acceso a estos sistemas o quipos informáticos, se asignan exclusivamente a los servidores públicos del área Departamento de Tecnologías de la Información, para el desempeño de sus funciones sustantivas. De modo que, dar a conocer a personas no autorizadas dicha información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, **podría propiciar el acceso**



ilegal a dichos sistemas electrónicos, lo cual pondría en riesgo la información contenida en ellos y se potencializaría el nivel de vulnerabilidad ante posibles ataques cibernéticos.

A partir de la información de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones señaladas en el presente considerando en los incisos a), b), c), d) y e) que anteceden, como lo son entre otros número de serie o de parte de los equipos de cómputo, números de licencias, ID's, si se divulgaran sería posible dar o remitir a diversa información que identifica claramente las tecnologías, esquemas de conectividad y de seguridad, así como equipos y tecnologías que se emplean para salvaguardar la información y comunicaciones que hacen uso del sistema de comunicaciones del H. Congreso del Estado de Chihuahua en cualquier aspecto.

Dicho lo anterior, lo que se busca con la reserva de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado señalada en los considerandos a), b), c), d) y e) del presente considerando, es **prevenir la comisión de algún delito**, en caso de que se acceda de forma ilegal a los sistemas o quipos informáticos habilitados exclusivamente para el H. Congreso del Estado.

En este orden de ideas, el Código Penal Federal, en su artículo 211 bis 2, señala que:

***“Artículo 211 bis 2.-** Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.*

Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.”

De igual forma, el Código Penal del Estado de Chihuahua, en su artículo 327 bis, señala que:

***“Artículo 327 Bis.** A quien sin la debida autorización o excediendo la que tenga y con ánimo de lucro, en beneficio propio o de un tercero, acceda, copie, modifique, destruya, deteriore, intercepte, interfiera, o use, información contenida en equipos informáticos o de comunicación, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.”*

De las disposiciones anteriores se desprende que la información relativa a la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del presente considerando, se actualiza la causal de reserva invocada, debido a que dar a conocer estos datos a personas no autorizadas podría provocar un acceso ilícito a los sistemas o equipos de informática de este Sujeto Obligado, así como la posibilidad de la modificación, destrucción o pérdida de la información contenida en ellos.

Sin demérito de lo anterior, para que la información pueda actualizar alguna causal de reserva, se deberá aplicar una prueba de daño de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 111, 112 y 125, así como en lo conducente de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 104 de la Ley General, donde se justifique lo siguiente:

• La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.



La divulgación de la información objeto de reserva representa un riesgo real al interés público, ya que, de darse a conocer, al proporcionar a los particulares los datos de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del presente considerando, podría ocasionar el acceso a los sistemas o equipos de informática relacionados y generar un mal uso de la información contenida en ellos, como la suplantación de la identidad, o en su caso, la interceptación y modificación de la información, cuyos actos derivarían en la comisión de un delito y, en consecuencia, en la afectación del interés público.

Respecto al riesgo demostrable, se advierte que éste se acredita en virtud de que la publicidad de la información posibilitaría el ingreso no autorizado a las cuentas asignadas a los servidores públicos del área Departamento de Tecnologías de la Información, por parte de personas ajenas a ellos, en consecuencia, se abriría la posibilidad de hacer un uso indebido de éstos y alterar información de los procesos y procedimientos que se tramitan ante este Órgano Garante.

Toda vez que la información que se requiere reservar consistente en infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, por tanto, su divulgación colocaría a esta dependencia en una situación de vulnerabilidad al comprometer las medidas de seguridad implementadas para su funcionamiento ininterrumpido, siendo susceptible de ataques que pudieran menoscabar o inhabilitar su operación por personas con los conocimientos técnicos suficientes y con ello, se reitera, potencializar el nivel de vulnerabilidad de un ataque cibernético y suplantación de identidad.

Asimismo, la información relacionada con la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado están de acuerdo a una estrategia operativa consistente en la eficacia de las telecomunicaciones, por lo que su operación mantiene una comunicación interactiva que permite el flujo correcto de la información, lo que resulta indispensable para el desarrollo de las actividades sustantivas de este H. Congreso del Estado. En este sentido, una afectación a su funcionamiento produciría efectos para toda la dependencia.

En este sentido, resulta vital establecer medidas que coadyuven a mantener la seguridad de su infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, en razón de su funcionamiento sostiene la correcta operatividad del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

• El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y.

En relación con el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del presente considerando, éste se actualiza en virtud de que la información que se pretende reservar es la que actualmente utilizan los servidores públicos del área Departamento de Tecnologías de la Información, para acceder a los sistemas o equipos de informática, de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, por lo que entregarla pondría en riesgo la veracidad y congruencia de la información de los procesos y procedimientos que se atienden por medio de los sistemas que administra el H. Congreso del Estado.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, debido a que la información que se pretende reservar contiene especificaciones técnicas y proporciona elementos que comprometerían la seguridad de la infraestructura tecnológica de comunicaciones de este H. Congreso del Estado, por lo que su divulgación podría representar riesgos para su correcto funcionamiento, afectando las actividades



sustantivas que desarrolla en el ejercicio de sus facultades, competencias y funciones. En este sentido, los riesgos que implicaría dar a conocer la información que busca reservarse, generarían afectaciones no solo a esta dependencia, sino a la sociedad en general. Asimismo, la medida de reserva coadyuva en la prevención de la comisión de conductas delictivas, como son las establecidas en el “Capítulo II, Acceso ilícito a sistemas y equipos de informática”, del Código Penal Federal vigente, así como lo establecido en el Código Penal del Estado de Chihuahua, en su artículo 327 bis, toda vez que la información de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del presente considerando, que se reserva, podrían permitir a una persona con los conocimientos técnicos suficientes perpetrar accesos no autorizados a las redes y sistemas informáticos de este H. Congreso del Estado.

- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la reserva al derecho de acceso a la información tiene como fin legítimo la preservación del interés público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, Apartado A, constitucional y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el caso concreto, este fin legítimo se refiere a la protección de aquella información cuya divulgación podría ocasionar la comisión de algún delito de carácter cibernético. Asimismo, tiene como posibles consecuencias la interrupción del desarrollo de las atribuciones conferidas a este H. Congreso del Estado. De ahí la necesidad de su salvaguarda. Esta restricción es pertinente e idónea, en virtud de que constituye la única medida posible para proteger dicha información y, con ello, el interés público.

En el caso particular, tanto el derecho de acceso a la información como la protección del interés público constituyen fines legítimos, los cuales están consagrados en el marco constitucional e interamericano aludidos. De este modo, al realizar una ponderación entre ambos principios, se considera que en el caso concreto debe prevalecer la protección del interés público, lo cual tiene sustento en el marco jurídico mencionado.

Por lo antes expuesto, es de concluirse que la información aludida se encuentra en los supuestos de clasificación de reserva contenida en el artículo 124 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, en relación con el numeral Vigésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como elaboración de versiones públicas, por lo que esta Secretaría de Administración considera procedente la clasificación como información reservada la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado, , señalada en los incisos a), b), c), d) y e) del presente considerando.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, al construir una medida de restricción temporal sin ser excesiva; siendo demostrable su necesidad en virtud de que su adopción reduce de manera significativa los riesgos para que se lleven a cabo la comisión de delitos, por lo que se justifica su implementación. De la misma manera, se adecua al principio de proporcionalidad, ya que se reduce el riesgo de vulneración a la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones del H. Congreso del Estado del H. Congreso del Estado, y con ello, se disminuyen las posibles amenazas al desarrollo eficiente de la operatividad y actividades sustantivas, por lo que se considera que la divulgación de los datos puede dar lugar a un daño mayor que la reserva fundada de la información, ya que, si bien se restringiría el derecho de acceso a la información del solicitante o persona



interesada, dicha restricción es proporcional al perjuicio que se busca evitar con el resguardo de la misma.

XLI.- Plazo de reserva: Atendiendo a los numerales 101, segundo párrafo y 103, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que en aquellos casos en que se clasifique información como reservada deberá señalarse el plazo de dicha clasificación, el cual podrá ser hasta por un periodo de cinco años; esta Secretaría de Administración considera que la información deberá permanecer como reservada por un periodo de **CINCO AÑOS**, periodo que se considera adecuado dada la naturaleza de la información, al tratarse de información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, que el precisar y proporcionar la misma, compromete las medidas de seguridad implementadas para garantizar su correcto funcionamiento en materia de telecomunicaciones, así como en la operatividad del flujo de información para el desempeño de las actividades sustantivas de este Congreso, tal como se desglosó con anterioridad en la prueba del daño.

XLII.- Que los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Quincuagésimo sexto, establecen que cuando la elaboración de la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, **genere costos por reproducción por derivar de una solicitud de información** o determinación de una autoridad competente, **ésta será elaborada hasta que se haya acreditado el pago correspondiente.**

XLIII.- Que, de conformidad con Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada, según lo estipulado en el numeral Quincuagésimo noveno, de los citados Lineamientos.

XLIV.- Que se requiere realizar la Versiones Pública de los documentos contenidos en la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública HCE/LP/01/2023, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2023, así como la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato HCE/LP/01/2024 con la finalidad de salvaguardar la información clasificada como reservada de manera parcial, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para estar en posibilidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000210** y dicha Versión Pública será elaborada previo pago de los costos de reproducción, en los términos previstos por el artículo 56, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



XLV.- Que, en razón de lo anterior, resulta **fundada** la petición de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de **reserva parcial** de la información contenida en la propuesta técnica, actas de entrega y evidencia derivadas del contrato presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. DE C.V. en la licitación pública HCE/LP/01/2023; así como, la contenida en la propuesta técnica, actas de entrega y evidencia derivadas del contrato presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. DE C.V. y la propuesta técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. DE MI en la licitación pública HCE/LP/01/2024, dado a que se pone en riesgo la información sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, pues al proporcionar la misma, compromete las medidas de seguridad implementadas para garantizar su correcto funcionamiento en materia de telecomunicaciones, así como en la operatividad del flujo de información para el desempeño de las actividades sustantivas de este Poder Legislativo, realizada por la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **080144424000210**, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial de la información.

XLVI.- Lo anterior por tratarse de un asunto que, de divulgarse, puede potencializar al riesgo para cuantificar la forma y términos en que puede eliminar, corromper o anticipar las labores del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con lo que se establece un riesgo de vulnerabilidad a la infraestructura tecnológica.

XLVII.- Por lo tanto, es procedente que este Sujeto Obligado elabore las versiones públicas correspondientes, las cuales serán elaboradas hasta que se haya acreditado el pago por costos de reproducción; en la que testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación conforme a lo dispuesto por los artículos 36 fracción III, 56 cuarto párrafo y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como los numerales Noveno, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la clasificación con carácter de reserva parcial de la información contenida en Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2023**, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato **HCE/LP/01/2023**, así como la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2024**, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato **HCE/LP/01/2024** sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, misma que se desglosa a continuación:

- a) De la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública HCE/LP/01/2023: Desktop And All- In One Models, Rack Mount Models, Mx Specifications, Ordering Guide, Modelos de Escritorio y Todo Incluido, Guía Para Realizar Pedidos, Dispositivos Virtuales, Licensing, Accessories, Product Sku. Comando Shell para Obtener la Identidad de la Base de Datos, Process Name User, Created, Rule Id, User Name. De Cisco Aci Components Cisco Aci, Cisco Apic Cluster, Cisco Aci Multi-Sitr Orchestrator. De Datos del Controlador de Infraestructura de Políticas de Aplicaciones de Cisco,



Chassis Front View, Chassis Rear View, Configuring The Server, Block Diagram Serial Port, Server, With Top Cover, Riser Connector Locations. De Gateway de Voz Ip / Partida 14 Gateway de Voz Tipo I. Platform License, Platforms Features Software – Hardware Licenses, Cisco Dna Advantage, Subscription Producto Part Codes,, Product Family, Model, Aggregation Platforms, Estructura para Enrutadores Industriales, Type Of Interface, Nims Nim-4g, Module Compatibility Matrix, Guide, Product Ids, Subscription Part Number, Product Family, Information Wireless Domain Sku Structure Of Cisco Unified Imagen Nomenclature, Platform License Part Number, Description, Router Platform Selection,, Ethernet Layer 3 Interface, Lan Modules, Voice Modules, Product Number, Dsl/Broadband, Channelized T1/E1, Isdn Bri Wan, Serial Wan Interface, Wireless Wan (Lte), Ethernet Layer 3 Interface, Voice Modules, Channelized T1/E1, Isdn Bri Wan, Serial Wan Interface, Async Wan Interface. Licensing, Detailed Overview, Información De Plataformas Perimetrales. De Terminal Telefonica Ip Product Number, Details About The Cisco Ip Phone.

b) De las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2023:

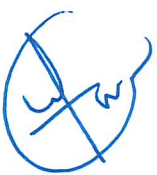
Números de Serie, Numero de Producto, Numero de Identificación, M Id de Cliente Final, Id de Usuario Global del Cliente. Serie, Código de Barras, Codigo Qr, Customer, Customer Id, Activation Key, Licencia, Name, Provisioned Space, Used Space, Host Cpu, Host Mem, Ip, Target, Status, Type, Edition, Support Id, Licensed To , Instances, Expiration Date, Physical Display, Product, Serial, Unique Identificador, Service, Effective Memory, Operating Memory, Original Uuid, Ip Address, Subnet, Defaut, Numero de Producto, Subtipo de Productos, Grupo de Productos, Familia de Productos, Descripción del Producto, Numero de Instancia, Estado de La Instancia, Id de Host/Id de Mac, Id de Cliente Final, Nombre del Usuario Global, Id de Usuario Global, Teléfono Celular de Contacto 1, 2 y 3, Números Did, Usuarios, Mac Address, Extensión, Piso, Serial, Reporte de Dispositivos. de Manual De Usuario el Diagrama De Conexión. Serie, Código de Barras, Id de Suscripción, Vigencia, Numero de Producto, Subtipo de Productos, Grupo de Productos, Familia de Productos, Descripción del Producto, Numero de Instancia, Estado de la Instancia, Id de Host/Id de Mac, Id de Cliente Final, Nombre Del Usuario Global. De la Transferencia Del Conocimiento Csemail-Sec-Sub el Enlace Electrónico para Entrenamiento de Servidores Públicos del Departamento de Tecnologías de la Información del H. Congreso del Estado de Chihuahua, Usuario Final. Información de Licencia, Dirección Ip, Personal de Xoftware It. Memoria Técnica Seguridad en La Nube Cisco Umbrella. Activación del Dashboard, Número de Licencias, Link de Acceso a Licencias, Link de Creación de Cuentas de Acceso, Dominios Externos de los Dns Cisco Umbrella, Dominios Internos Dns, Dashboard Umbrella Vas, Id de Dashboard Umbrella, Link de Descarga Y Componente de Dashboard Umbrella, Ip Conector De Umbrella de Windows, Cuenta de Ad, Dominio, Password, Link Umbrella Sig, Sitio de Dashboard, Ip de Congreso del Estado, Link Para Ubicación de Dispositivos, Menús de Habilitación de Políticas Web, Umbrella, Despliegue de Conectores, Sd-Wan Connector, Nombre de Conectores y Menú de Acceso, Acceso a Protección Ips, Amenazas Detectadas, Ruleset, Perfil del Módulo Roaming Security, Link Acceso Ruleset, Link de Validación de Políticas Web Lugar de Registro de Data Center, Datos de Protección Cisco9 Umbrella Swg, Nombre de Sistemas para la Protección de Ubicaciones de Acceso a Internet. de Transferencia del Conocimiento Solución Cisco Seguridad en el Correo Electrónico - Memoria Técnica Hco, Accesos (Usuarios y Contraseñas) (Dispositivo, Acceso Web Usuario, Contraseña), Recipient Address Table, Relaylist Sender y Comment, Receiving Domain, Destin Hosts, Term, Sender, Anti-Spam, Anti-Virus, Advances Malware Prtection (Amp), Graymail, Url_Quarantine_ Malicious, Url_Quarantine_ Malicious_ Message, Url_Rewritw_Suspicious, Url_ Rewrite_All_Norep, Url_ Inappropriate,

Sample_Attachment_Block, Sdr, Blacklist_Drop, Domain_ Spoof, Outbreak Filters, Spf Verification, Mx Records, Quarentenas. De Transferencia de Conocimiento Solarwinds Memoria Tecnica Hybrid Cloud Observability (Hco) Solarwinds Hostname, Ip, Link de Descarga de Orion, Nombre de Archivo de Descarga, Nombre de la Instalación, Tipo de Instalación, Pasos y Conceptos para la Instalación, Nombre de Alta de Orion, Enlace de Solarwinds, Ip Network Soinar Wizard. de Transferencia de Conocimientos Bitdefender Gravityzone. Ip de Memoria Técnica, Dirección Ip, Usuario, Contraseña de la Configuración Final, Cluster Name, Node Name, Serial Number, Ha Partner Node Name, Ip Address, Gateway, Servers, Domain Names, Svm Name, Client Match, References, Ipaddress, Clust Name, Current Node, Gateway Address, Cluster Name, Svm Name. De Plantilla Tecnica Dominios y Alias A Proteger, Cantidad de Buzones a Proteger, Records Actuales, Esquema de Correo Electrónico, Ip Publicas Blueonyx, Dominio de Blacklist, Dominios de Whitelist, Usuarios de Graymail Control Hub Webex, Usuario, Contraseña, Ip Address, Gateway, Dns, Serial Number,, Custom Name Servers, Vlan 107, Custom Nameservers, First Ip, Last Ip, Vlan 108, Vlan 120, Vlan 210.

- c) De la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A de. C.V. en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024: Voltaje, Overview, Pre-Configured Models, Core Options, Storage Devices, Additional Options, Hpe Drives, Número de Pieza, Descripción, Part Number, Licebse Type, License Sku, Hardware, Licenses, Tipos de Licencias, Configuracion de Cuatro Nodos, Detailed Views, Chassis Rear View, Product Id, Memory Organization, Servidor en Rack Cisco, Configuración de Servidores, Technical Datasheet, System Block Diagram.
- d) De la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública HCE/LP/01/2024: Números de Serie Conceptos 20,21,22,23,24,25,26,27,28,30,31,32,33,34,35,36,37,39,43,44. De Concepto 11 Especificaciones Técnicas, Licencias Software Servidor del Sistema, Numero de Pieza. Ficha Técnica y Diagramas de Bloques Allen & Heath.
- e) De las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato HCE/LP/01/2024: Número de Serie de Equipo de Reemplazo. De conceptos 1,2,3,4,5,6 Y 7 CM-HCE/LP/01/2024 los números de serie. De entrega de la partida 1 números de serie. De entrega de la partida 2 números de serie. De entrega de la partida 3 números de serie. De entrega de la partida 4 números de serie. De entrega de la partida 5 números de serie. De entrega de la partida 6 números de serie. De entrega de la partida 7 números de serie. De entrega de la partida 8 números de serie. De entrega de la partida 9 números de serie. De entrega de la partida 10 números de serie. De entrega de la partida 11 números de serie. De entrega de la partida 12 números de serie. De entrega de la partida 13 números de serie. De entrega de la partida 14 números de serie. De entrega de la partida 15 números de serie. De entrega de la partida 16 números de serie. De entrega de la partida 17 números de serie. De entrega de la partida 18 números de serie. De entrega de la partida 19 números de serie. De entrega de la partida 20 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 21 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 22 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 23 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 24 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 25 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 26 fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 27 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 28 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 29 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 30 renovación de licencias, fecha de



termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 31 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 32 póliza de soporte, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 33 póliza de soporte, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 34 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 35 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 36 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 37 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 38 renovación de licencias, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 39 póliza de soporte, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 40 Tipo de servicio en nube, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 41 Licencia de almacenamiento, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 42 Tipo de protección en la nube, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 43 renovación de licencia de seguridad, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 44 renovación de sistema de monitoreo, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 45 Servicio de correo, fecha de termino de póliza de soporte. De entrega de la partida 46 servidor para infraestructura de correo, número de serie. De entrega de la partida 47 de protector antivirus, fecha de termino de póliza. De entrega de la partida 48 de equipo informático, números de serie. De entrega de la partida 49 números de serie. De entrega de la partida 50 números de serie . De entrega de la partida 51 números de serie. De entrega de la partida 52 números de serie. De entrega de la partida 53 números de serie De entrega de la partida 54 números de serie de sistema de canales auxiliares. De entrega de la partida 55 números de serie De entrega de la partida 56 números de serie. De entrega de la partida 57 números de serie de licencia de producción y transmisión, caducidad. De entrega de la partida 58 números de serie. De evidencias por concepto "Memorias fotográficas": Concepto 1 número de serie; Concepto 3 número de serie; Concepto 4 número de serie; Concepto 5 número de serie; Concepto 6 número de serie; Concepto 7 número de serie; Concepto 8 número de serie; Concepto 9 número de serie; Concepto 10 número de serie; Concepto 11 caducidad; Concepto 12 caducidad; Concepto 13 número de serie; Concepto 14 número de serie; Concepto 15 número de serie; Concepto 16 número de serie; Concepto 17 número de serie; Concepto 18 número de serie; Concepto 19 número de serie; Concepto 20 descripción, caducidad, número de producto, número de serie, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número de pedido; Concepto 21 descripción; Caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 22 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 23 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 24 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak; Concepto 25 descripción, caducidad, producto name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction date, License SKU, number; Concepto 26 descripción, caducidad, producto number, Line Ref; Concepto 27 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 28 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 29 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 30 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 31 descripción, caducidad, device name, serial number, expiration date; Concepto 32 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio,







fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction Date, License SKU, numer; Concepto 33 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction Date, License SKU, numer; Concepto 34 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio, fecha de finalización, nivel de servicio, número pak, Transaction Date, License SKU, numer; Concepto 35 descripción, caducidad, feature keys; Concepto 36 descripción, caducidad, Summary of subscription; Concepto 37 descripción, caducidad, cube standard trunk sesión subscription; Concepto 38 descripción, caducidad, product name, ID suscripción, fecha de inicio/fecha de finalización, nivel de servicio, numero pak, transaction date, license sku, number; Concepto 39 descripción, vigencia, product number, pak/serial number, start date, end date; Concepto 40 descripción, vigencia; Concepto 41 descripción, vigencia, Concepto 42 descripción, vigencia; Concepto 43 descripción, vigencia, nombre del producto, clave de licencia, fecha de caducidad, desglose de uso; Concepto 44 descripción, vigencia, nombre del producto, clave de licencia, fecha de caducidad, desglose de uso; Concepto 45 descripción, vigencia, version, file name, data published; Concepto 46 descripción, serie; Concepto 47 descripción, serie, license certificate; Concepto 48 descripción, serie, shelf chassis sn; Concepto 49 descripción, serie, shelf chassis sn, part n°, serial n°, model; Concepto 50 descripción, serie; Concepto 51 descripción, serie; Concepto 52 descripción, serie; Concepto 53 descripción, serie; Concepto 54 descripción, serie; Concepto 55 descripción, serie; Concepto 56 descripción, serie; Concepto 57 descripción, caducidad, licencias de entrega; Concepto 58 descripción, serie. Servicios de instalación, configuración y puesta en operación de equipos concepto 59. Concepto 59 información de instalación y configuración de equipos UPS, BOSH, BOSE, BOARD PRO 75, NETAPPS, Amplificador OSD 1280, descripción y serie. De Renovación de Soporte y Licenciamiento para H. Congreso del Estado de Chihuahua número de producto, numero pak, fecha de inicio/ fecha de finalización, nivel de servicio, número de pedido, póliza de soporte, transaction, license sku, license expiration, number, file type, line ref, device name, serial number, expiration date, feature keys, summary of subscription, cube standard trunk session, clave de licencia. De evidencia -red lan configuración del equipo, equipos access point, configuración del servicio (id, identificador unico), mvware, netapp ontap select deploy, storage virtual machine (svm), ontap system manager, storage virtual machine (svm) setup. De implementación de cisco aci diagrama implementación aci, nomenclatura, aci configuración, vlan pool, domains, aaep, switch, tenants, bridge domains, modelo, serie, shelf, diagrama de conexión, cisco ucs220, memoria ram, fuentes de poder, servicio exchange, configuración del equipo. De memoria técnica watchdog, ips interfaces, routing, pruebas de alcance, dns, usuarios, parametros de alerta por email.

Área que clasifica: Secretaría de Administración.

Fundamentación y motivación del acuerdo:

Fundamentación: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, 31, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 4, 124, fracción I, 129 fracciones II, III, V, IX y XVII, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 4, 5 fracciones II, V, XX, XXVIII, XXXI y XXXVI; 32 fracción III, 35, 36 fracciones III, VI y VIII; 40, 60, 109, 110, 111, 112, 113, 117, fracción I, 118, 119, 120, 121, 124 fracción VI, 125, 126, 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; así como en los numerales Primero, Segundo, fracciones I, III,

XIII, XVI, XVII y XVIII; Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I; Octavo, Noveno, Vigésimo sexto, Trigésimo tercero, fracciones I, II, III, IV y V, Trigésimo cuarto, Quincuagésimo, Quincuagésimo segundo, primer párrafo, Quincuagésimo tercero, Quincuagésimo cuarto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Motivación: La expuesta en los considerandos de la presente Resolución.

Documento, parte o las partes del mismo que se clasifican:

La información reservada sobre la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones información contenida en Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2023**, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato **HCE/LP/01/2023**, así como la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2024**, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato **HCE/LP/01/2024** señalados en el numeral **PRIMERO** de la presente determinación, en posesión de este Poder Legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, para estar en posibilidad de dar contestación en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144424000210**.

Plazo de reserva:

De conformidad a lo estipulado en los artículos 101, segundo párrafo y 103, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que en aquellos casos en que se clasifique información como reservada deberá señalarse el plazo de dicha clasificación, el cual podrá ser hasta por un periodo de cinco años; este Cuerpo Colegiado considera que la información requerida deberá permanecer como reservada por un periodo de **CINCO AÑOS**.

SEGUNDO. Con el propósito de cumplir con la obligación señalada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de elaboración de Versiones Publicas, y de conformidad con lo señalado en el presente determinación, será elaborada la Versión Publica de los documentos contenidos en la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2023**, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del contrato **HCE/LP/01/2023**, así como la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada XOFTWARE IT S.A. de C.V. y la Propuesta Técnica presentada por la persona moral denominada CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. de R.L. de MI en la Licitación Pública **HCE/LP/01/2024**, y las Actas de Entrega y Evidencia derivadas del Contrato **HCE/LP/01/2024**, en los términos previstos por los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las Versiones Publicas, **previo pago de los costos de reproducción con la finalidad de salvaguardar la información clasificada como parcialmente reservada**, en los términos previstos por el artículo 56, cuarto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el numeral Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia LXVIII/ RCT-RVA/001/2024, de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro.

/AAVR/